



INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EJERCICIO 2015.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,3.e) de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO- Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011.

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012), y el manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- En la normativa Española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

• *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)*

• *Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.*

• *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.*

• *Ley Orgánica 4/2012 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

• *Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*

• *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*





- La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

SEGUNDO.- En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La liquidación del ejercicio 2015 ha de ser evaluada en el marco normativo que conlleva un seguimiento mayor del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

La liquidación del ejercicio 2015 deberá cumplir, con las tres reglas fiscales previstas en la ley orgánica 2/2012: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12) y sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13).

Para el trienio 2015 a 2017 los objetivos de estabilidad, deuda pública y tasa de referencia fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de Acuerdo Consejo de Ministros de 27 junio 2014.

TERCERO.- Estabilidad presupuestaria.-

- Para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se han fijado por el Gobierno los objetivos para el trienio 2015- 2017.
- Referido a la liquidación del ejercicio 2015, la aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto, en relación a las liquidaciones presupuestarias, deben presentar con carácter general, una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 95).

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los derechos liquidados de carácter no financiero deben ser mayores o iguales a las obligaciones liquidadas por gastos no financieros: liquidación Caps 1 a 7 Ingr >= liquidación Caps 1 a 7 Gastos.

-La evaluación de los principios de estabilidad referidos a la liquidación del ejercicio 2015 presenta el siguiente detalle:





ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN		
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES	16.978.143,77	
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES	-16.347.302,32	
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	630.841,45	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	- 438.142,15	-
AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	- 76,83	-
AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	- 11.666,51	-
AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESO PTES	- 33.933,14	
AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E.	128.375,54	+
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	275.398,36	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL CAJA	AJUSTE		
	DERECHOS	COBROS (N)		COBROS (EJ CERR)		TOTAL COBROS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	9.983.405,41	8.728.240,96	PREV LIO 2015	817.022,30	9.545.263,26	9.545.263,26	- 438.142,15	-
CAPITULO 1º IMP. DIRECTOS	8.626.112,35	7.807.418,06	90,51%	711.150,14	8.518.568,20	8.518.568,20	- 107.544,15	-
CAPITULO 2º IMP INDIRECTOS	147.261,09	120.411,05	81,77%	1.657,75	122.068,80	122.068,80	- 25.192,29	-
CAPITULO 3º TASAS, PRECIOS, Provisiones ej corr	1.210.031,97	1.018.485,23	84,17%	104.214,41	1.122.699,64	1.122.699,64	- 87.332,33	-
		218.073,38		-	-	- 218.073,38	-	218.073,38

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria.

AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGADOS	AJUSTE	
	OBLIGAC. CAP 3º (VENCIDOS X)	DEVENGADOS (EJ.X-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS EJ N Y NO VENCIDOS (EJ N+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	57.071,59	4.318,08	57.148,42	4.394,91	57.148,42	- 556,92	480,09
P2005 BBVA.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID2005-201	1.091,91		1.091,91	-	1.091,91	-	-
P-2014-1 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	15.014,09	1.316,47	14.925,12	1.227,50	14.925,12	-	88,97
P-2014-2 CAJAMAR-REFIN PR RDL 5/2009 (2)	11.331,89	1.006,64	11.215,87	890,62	11.215,87	-	116,02
P-2014-3 CAJAMAR-REFIN PR RDL 5/2009 (3)	5.611,72	529,58	5.336,62	254,48	5.336,62	-	275,10
P-2014-4 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	22.657,61	1.465,39	23.214,53	2.022,31	23.214,53	- 556,92	-
OPERACIONES DE TESORERÍA							
OTROS GASTOS FINANCIEROS	428,87		428,87		428,87	-	-
INTERESES DE DEMORA	935,50		935,50		935,50	-	-

3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413. (Obligaciones pendientes de reconocer)

AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGOS (S413)	AJUSTE	
	RECONOC. CRÉDITO	DEVENGOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJ.N+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	11.666,51	-	49.104,44	11.666,51	11.666,51	- 11.666,51	-
	49.104,44	-	49.104,44	11.666,51	11.666,51	- 11.666,51	-

4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos. Incluye liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008, 2009 y ajuste saldo cuenta 4180.



AJUSTE DEVOLUCION LIQUIDACIONES (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DEVENGOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)	DEVENGOS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	94.442,40	94.442,40	-	-	94.442,40	33.933,14	128.375,54
DEV INGR PTES	33.933,14	33.933,14	-	-	33.933,14	33.933,14	-
P.T.E. 2008	33.521,87	33.521,87	-	-	33.521,87	-	33.521,87
P.T.E. 2009	94.853,67	94.853,67	-	-	94.853,67	-	94.853,67
P.T.E. Otros ejercicios	-	-	-	-	-	-	-

El resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2015, es de CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- Sostenibilidad financiera.-

- Para el cómputo del nivel de deuda viva se han fijado por el Gobierno los objetivos para el trienio 2015- 2017.

- Referido a la liquidación del ejercicio 2015, la aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del real decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento.

- Además de ello y según la nota específica del MHAP en relación al endeudamiento local para 2015, la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

En ese precepto se establece en el 75% el porcentaje de endeudamiento como complemento al 110% previsto en el artículo 53 del real decreto legislativo 2/2004, y en lo que a éste informe se refiere, la disposición citada concreta los ingresos a considerar para la determinación del nivel de deuda y la exclusión de la misma relativa a las devoluciones de la P.I.E. 2008 y 2009.

..." Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

-Finalmente, en relación a la aplicación del superávit del ejercicio 2014, durante el ejercicio 2015 se ha hecho uso de las posibilidades previstas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reconociéndose obligaciones por 186.248,27 € y se ha amortizado deuda con carácter anticipado, por cuantía de 428.379,25 €.

Según lo anterior, el nivel de deuda presenta los siguientes datos a 31 de diciembre:

1) Ingresos corrientes a considerar.

Con los criterios del MHAP, fijados a través de la plataforma de la oficina virtual de coordinación con las Entidades Locales, los datos son los siguientes:

Concepto	LIQUIDACIÓN 2015	Observaciones
(+) Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto. (2)	16.085.861,92	
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como <u>integrantes del patrimonio público social</u> .		
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	-5.162,97	Conceptos 396,00 Cánon de urbanización / 396,10 Cuotas de urbanización / 397,01 Aprovechamientos urbanísticos. Reconversiones a metálico.
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).		
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que <u>no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo</u> .	0,00	Concepto 391,00 Multas por infracciones urbanísticas.
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital		
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	-11.458,11	Fondo de renovación y fondo de renovación excedente s/ lliq 2012 (conceptos 13+14+19cta liqu)
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.		
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.		
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.		
Total de Ingresos corrientes a considerar	16.069.240,84	

2) Deuda viva e índice de endeudamiento.-

La deuda viva a 31 de diciembre 2015 presenta en siguiente desglose:

DEUDA VIVA E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	
Total de Ingresos corrientes a considerar	16.069.240,84
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE 2015	5.658.939,12
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	35,22%

DEUDA VIDA 1 ENERO	AUMENTOS - DISMINUCIONES	DEUDA VIVA 31 DIC
6.306.096,77	-647.157,65	5.658.939,12
		5.658.939,12

El detalle del capital vivo, por operaciones de crédito es el siguiente:





CAPITAL VIVO LIQUIDACIÓN 2015			
	PTE 1 ENE 2015	AUMENTOS/DISMIN	PTE 31 DIC 2015
OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO			
1 BCL P2005.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID(2005-2020)	1.257.975,71	218.778,40	1.039.197,31
2 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	1.322.000,00		1.322.000,00
3 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	1.000.000,00		1.000.000,00
4 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)	548.121,06	428.379,25	119.741,81
5 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	2.178.000,00		2.178.000,00
Suma	6.306.096,77	647.157,65	5.658.939,12
OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO P LA ZO			
1 OPERACIONES DE TESORERÍA			-
D.F.31 LEY 17/2012 PGE 2013.: CALCULO DE CAPITAL VIVO : INCLUYE FORM.Y NO DISPUESTOS			-
SUMA DEUDA VIVA	6.306.096,77	647.157,65	5.658.939,12

El ahorro neto e índice de endeudamiento presenta el siguiente detalle:

AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2015		31 DICIEMBRE 2015
CONCEPTOS		
Derechos corrientes liquidados 2015	+	16.085.861,92
Minoración ingresos afectados a operaciones de capital.Criterio MHAP	-	-16.621,08
Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2015, excluidos gastos financieros	-	-14.602.048,38
Modificación de gastos <u>corrientes</u> financiados con remanente líquido de tesorería	+	13.546,09
AHORRO BRUTO		1.480.738,55
Anualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-	-1.034.154,37
<i>* En el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia (posición maximalista)</i>		
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)		446.584,18
Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	+	
AHORRO NETO LEGAL		446.584,18
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas		5.658.939,12
Derechos corrientes liquidados 2015 minorados por Ingr afectados capital		16.069.240,84
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)		35,22%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) incluidas OOTT		35,22%

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2015, queda cifrada al cierre en 5.658.939,12€ y el índice de endeudamiento a tal fecha queda establecido en el 35,22% de los recursos corrientes liquidados, minorados por los ingresos afectados de capital.

Según lo anterior, el cierre del ejercicio 2015 presenta ahorro neto positivo y un nivel de deuda inferior al 75% de los recursos corrientes liquidados.

3.- Límite de gasto no financiero y regla de gasto

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.



El gasto es coherente con la regla de gasto, considerando que la tasa de variación a considerar para el cierre de 2015 fue del 1,3%.

La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado dos ediciones y va contestando a determinadas las cuestiones interpretativas en relación a la misma que los Ayuntamientos han ido planteando.

La información a suministrar al MHAP, a los efectos de cálculo de la regla de gasto, ha variado desde la remisión de información relativa al cuarto trimestre de 2015 a la requerida finalmente para dicho cálculo referido a la liquidación propiamente dicha.

- a) Para el cuarto trimestre los parámetros requeridos y a considerar fueron los siguientes:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2015

Entidad Local: 17-46-022-AA-000 Alfagar

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2015

Entidad	Gasto computable Liquid.2014 (GC2014) ⁽¹⁾	(2) = (1)* (1+TRCP18) ⁽¹⁾	Aumentos/diminuciones (Art. 12.4) Pto.2015 (InclNorm2015) ⁽¹⁾	Gastos inversiones financieramente sostenibles (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2015) ⁽¹⁾ 2015 (6)
---------	--	--------------------------------------	--	--	--------------------------------------	---

- b) Para la liquidación, los parámetros requeridos y a considerar fueron los siguientes:

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015

Entidad Local: 17-46-022-AA-000 Alfagar

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2015

Entidad	Gasto computable Liq.2014 sin In. (GC2014) ⁽¹⁾	Gasto inversiones financieramente sostenibles (11)	(2) = ((1)-(11))* (1+TRCP18) ⁽¹⁾	Aumentos/diminuciones (Art. 12.4) Pto.2015 (InclNorm2015) ⁽¹⁾	Gasto inversiones financieramente sostenibles 1-2015 (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable liquidación 2015 (GC2015) ⁽¹⁾ (6)
---------	---	--	---	--	--	--------------------------------------	---

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2015" (GC2015) (5)-(6) % incremento gasto computable 2015 s/ 2014

Según la última resulta la necesidad de minorar del gasto computable de 2014, (que sirve de referencia al cálculo de 2015) las inversiones sostenibles ejecutadas en 2014, como consecuencia de la aplicación de las reglas correspondientes al superávit de 2013.

La aplicación de los ratios anteriores presenta el detalle siguiente:

14.205.543,55	-1.122.778,12	13.252.841,38	798.874,02	186.248,27	14.051.715,40	14.813.624,19
GC14	Min IS14	GC1*TR	Incr y dism Rec	IS L15	Suma	GC1 (X)
(1)	(11)	(2) = (1-11)	(3)	(4)	(5) = (2)+(3)	- 761.908,79



De cuanto antecede, puede concluirse que a juicio de quien suscribe, la liquidación del ejercicio 2015 presenta cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública e incumplimiento de la regla de gasto, debiéndose dar traslado del presente informe al Pleno municipal, y elaborar un Plan de equilibrio financiero en los términos del artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, a los efectos oportunos.

En Alfafar, a 28 de marzo de 2016.

EL INTERVENTOR



Fdo. Juan Carlos Pinilla García

